Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 250

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 12 DIC. 2019

VISTOS:

El Memorando N° 4102-2019-INABIF/USPNNA de la directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA; el Informe N° 338-2019/INABIF.UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano y el Informe N° 670-2019/INABIF.UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 4102-2019-INABIF/USPNNA de fecha 27 de noviembre de 2019 la directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA, solicitó a la coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano la regularización del encargo de funciones de la Dirección del CAR Virgen de Fátima - Puno de la USPNNA del INABIF, conforme a la propuesta contenida en el Memorando N° 2449-2019-INABIF/USPNNA de fecha 23 de julio de 2019;

Que, a través del Informe N° 338-2019/INABIF.UA-SUPH de fecha 2 de diciembre de 2019, la coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano emitió opinión técnica considerando que resulta procedente designar por suplencia al servidor CAS José Amadeo Pezo Suaña, en las funciones de la Dirección del CAR Virgen de Fátima – Puno, con eficacia anticipada a partir del 23 de julio al 31 de diciembre del 2019 y remite el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica para la opinión legal, respecto a la procedencia de la suplencia de funciones conforme a lo dispuesto en la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE "*Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo*", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, debiéndose formalizar el acto resolutivo correspondiente, en mérito del literal f) del artículo 5 de la delegación de funciones contenida en la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 018 de fecha 16 de enero de 2019;

Que, la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor CAS para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada en lo dispuesto en el numeral V de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF-DE "*Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo*", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013; así como en el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme al cual los servidores bajo Contrato Administrativo de Servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos a acciones administrativas de desplazamiento de personal a través de la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembros de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la suplencia en el régimen CAS, debe ser entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un servidor temporalmente por otro, siendo posible que un servidor CAS pueda asumir la suplencia de un puesto o función perteneciente a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 o N° 728;

Que, en mérito de las Disposiciones Generales de la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF.DE, "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva y en mérito de ello, delegó dicha función a esta Sub Unidad de Potencial Humano;

Que, mediante Informe N° 670-2019/INABIF.UAJ de fecha 9 de diciembre de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica emitió opinión legal considerando viable formalizar la suplencia de las funciones de la Dirección del CAR Virgen de Fátima – Puno, al servidor CAS José Amadeo Pezo Suaña, con eficacia anticipada a partir del 23 de julio al 31 de diciembre del 2019, en adición a sus funciones;

Que, dado que nos hallamos ante una suplencia cuyo período de vigencia se encuentra en proceso, corresponde regularizar dicha situación. En tal sentido, se debe considerar la norma con rango de ley aplicable en este supuesto, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1, del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, la suplencia de las funciones de la Dirección del referido CAR con eficacia anticipada, permitirá validar los actos y acciones que el designado pueda haber realizado antes de la formalización de la suplencia a través de la emisión de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano, siendo que a su vez, con la emisión de dicho acto, se busca no afectar los derechos de los administrados que hayan recibido tutela del Estado a través del Centro de Acogida Residencial – CAR Virgen de Fátima – Puno;

Con el visado de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF; aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 018 de 16 de enero de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DISPONER que el servidor CAS José Amadeo Pezo Suaña, asuma por suplencia las funciones de la Dirección del CAR Virgen de Fátima – Puno de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, con eficacia anticipada a partir del 23 de julio al 31 de diciembre del 2019, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución al servidor CAS José Amadeo Pezo Suaña y a las unidades competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

C.P.C. PATRICIA VERONICA OYOLA RIOJA
Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano